



RESOLUCION DE GERENCIA N° 348 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 012184 de fecha 29 de mayo de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña CECILIA GUTIERREZ CALDERON, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 181-2015-MPH/43.47, de fecha 04 de mayo de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial puesto N° 31 Mz. "E" al interior del mercado Andrés F. Vivanco con giro de negocio de Venta de Artesanía, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita la Reconsideración de la sanción interpuesta con la Resolución de Gerencia N° 181-2015-MPH/43.47, argumentando que el día 21 de mayo de 2015, fue notificada con la Resolución de sanción con multa del 5% de la UIT (S/. 192.50), "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033, al respecto expresa disculpas del caso e informo que la administrada ha cumplido con la recomendación, es más con fecha 20-01-2015, presento una solicitud de exoneración de sanción, el cual ha quedado sin respuesta lo cual se materializo en la Resolución de sanción aludida, la administrada es una anciana de 76 años que ha comprendido que es mejor actuar bajo la Ley y que algunas vecinas sobrepasan la línea amarilla y adjunta fotografías y ellas no han sido sancionadas y que viene siendo agredida constantemente por un Policia municipal por lo que pide que la policía actúe imparcialmente sin favorecer a nadie, adjuntando como medios probatorios los siguientes: Copia de DNI, copia de Resolución de sanción, tomas fotográficas de como otras administradas salen de la línea amarilla permitida;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; **en el presente caso la administrada presenta Recurso de Reconsideración sin las formalidades legales exigidas, si bien no es un Recurso impugnatorio formal, solo una solicitud que lleva esa denominación pero nos pronunciaremos por el fondo y no por la forma toda vez que la administrada es una mujer mayor de 76 años y que había presentado su descargo con fecha 20 de enero de 2015, por exoneración de sanción el cual no tuvo respuesta** por parte de la entidad, motivo por el cual se le dejo a la administrada en estado de indefensión afectando su derecho al debido Procedimiento administrativo contemplado en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que es un derecho fundamental, además reconoce la administrada la infracción y que se pone a derecho confirmando la buena conducta procedimental de la administrada existiendo la Presunción luris Tantum ya que presenta el descargo el que no fue respondido, por ende declárese FUNDADO su petición y se archive el expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 181-2015-MPH/43.47, promovido por la recurrente doña CECILIA GUTIERREZ CALDERON, archivando definitivamente el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Mercado Andrés F. Vivanco – Puesto N° 31 Mz. "E" sección de artesanía, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho,

18 JUN. 2015

Oficio Circ. N° 1807-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-348-2015-MPH/SGM.

de fecha: 17 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

